

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte

I. Admítase la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado formulada por *Ricardo Antonio Velandia Virgüez* quien actúa en causa propia contra *Ambrey Alejandro Acosta Sáenz*.

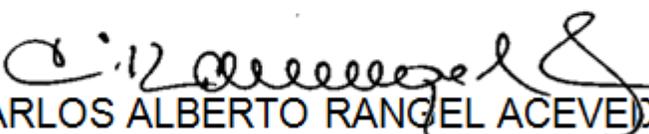
Tramítase la demanda por la vía del proceso Verbal sumario.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

Notifíquese en la forma establecida en los artículos 291 y s.s del C.G.P. Para tal evento, téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

III. Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$7.200.000, oo, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00697-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". "8 (...) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"